



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2022-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con diez minutos del once de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57 y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general que Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto; interpuso recurso de apelación en contra del proveído emitido el cinco de octubre de dos mil veintidós en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/025/2022-P; el cual se adjunta a la presente en trece fojas y que consta de un total de trece fojas por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

2109 2022 OCT 10 15:37

Por este conducto se solicita tenga a bien dar trámite al medio de impugnación que se presenta, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con  
Sede en la ciudad de Monterrey Nuevo León  
Presente.

RECEBI

El Partido Acción Nacional, mediante su representante Joel Rojas Soriano, señalando para recibir notificaciones en la cuenta el correo electrónico joel.rojas@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, con el debido respecto comparezco y expongo:

Por este medio comparezco a presentar formalmente recurso de apelación en contra del oficio INE/UTF/DRN/18053/2022, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante el cual remite al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, una denuncia por violaciones que en materia de fiscalización particularmente sobre el origen de los recursos que se han utilizado por propaganda localizada en el estado de Querétaro; y en contra del requerimiento formulado el día 10 diez de octubre de 2022, en el expediente IEEQ/POS/025/2022-P de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ).

HECHOS:

1. En fecha 26 de septiembre del este año, presente una denuncia en materia de fiscalización en contra la **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** en el cual señale, que solicitaba "... la autoridad fiscalizadora investigue respecto al origen de los recursos mediante los cuales se está realizando la promoción anticipada de la denunciada".

2. En fecha 10 de octubre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEQ realizó requerimiento en el expediente IEEQ/POS/025/2022-P; asimismo tuve conocimiento del oficio INE/UTF/DRN/18053/2022, emitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, el licenciado Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, derivado de la notificación que me realizó el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
10 OCT. 2022  
HORA: 15:50 HRS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Del oficio anterior considero expongo los siguientes

AGRAVIOS

ÚNICO. Considero que actualiza el agravio de la tutela efectiva, consistente en que los hechos denunciados por el PAN no están siendo investigados por las autoridades sancionadores competentes, transgrediendo el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A juicio de este Partido, la denuncia presentada en materia de fiscalización, cumple los requisitos establecidos en la norma sancionadora en materia de fiscalización, de tal manera que la autoridad fiscalizadora lo que debió hacer era admitir la denuncia y proceder a la investigación de los hechos materia de la denuncia.



Contrario a esto, la autoridad fiscalizadora determinó mediante el oficio impugnado, remitir la denuncia a al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, una autoridad local. En este sentido, considero que la Unidad Fiscalizadora parte de un criterio contrario a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y es que, a juicio de esta parte actora, la denuncia presentada es competencia de los órganos nacionales, al tratarse de una servidora público con responsabilidad fuera del estado de Querétaro, y que es de conocimiento público intenta posicionarse para ser candidata a la Presidencia de la República, además en el apartado de hechos de la denuncia se hace referencia al proceso electoral federal.

En este mismo sentido, considero existe una violación al artículo 17 constitucional. En el oficio recurrido se lee lo siguiente:

*En ese tenor, se solicita que, una vez concluido el procedimiento administrativo instaurado por esa autoridad administrativa electoral (instituto electoral queretano), y emitida que sea la determinación atinente se informe a esta Unidad Técnica de Fiscalización la determinación recaída, así como se remitan la totalidad de las constancias que integren el expediente, a fin de que ésta determine, en su caso, lo que conforme a la competencia en materia de fiscalización concierne.*

Del análisis de este párrafo, la autoridad fiscalizadora determina que la investigación por la vía administrativa sancionadora se encuentra supeditados a la investigación en materia de fiscalización, premisa que no comparto.

Si bien el andamiaje electoral establece un catálogo de competencias respecto de las sanciones en materia administrativa y las que son en materia de fiscalización, lo cierto es que cada investigación puede seguir su propio cauce, por ejemplo, es posible que en los hechos denunciados no se actualice la infracción de actos anticipados de campaña o precampaña, pero sí que se actualice aportaciones de procedencia ilícita en favor de un partido o aspirante, o candidato.

Es decir, si bien la UTF le da vista al Instituto Electoral local para que investigue los posibles hechos por actos anticipados de campaña, sin embargo, la investigación en materia de fiscalización no puede estar sujeta a las investigaciones que realice la autoridad electoral local. Situación por la también considero que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEQ transgrede lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución al no tener competencia para investigar el presente asunto, procedió a pronunciarse al respecto.

Para lo anterior se anexa los siguiente PRUEBAS:

Documental. Copia simple del Acuse de recibido de la denuncia.

Documental. Consistente en el requerimiento realizado por el IEEQ, y que me hace del conocimiento del oficio realizado por la UTF.

A ustedes CC. Magistradas y Magistrados de la Sala Regional, atentamente se pide:

Único. Proveer de conformidad a lo solicitado

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

Jóel Rojas Soriano  
Representante PAN Querétaro



[www.panqro.org.mx](http://www.panqro.org.mx)

f/PANQuerétaro v@PANquerétaro @pan\_querétaro

Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



**Oficialía de Partes**  
Acuse de Recibo

Folio	0002109
Fecha y Hora de recepción	10/10/2022 15:37 horas.
Remitente	Partido Acción Nacional C. JOEL ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO.
Destinatario	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Tipo de Documento	Escrito
Fojas	(0) por un solo lado - (1) por ambos lados
Copias de traslado	0
Copias de conocimiento	0

Anexos							
No.	Tipo	Formato	Fojas		Juegos	Copias Traslado	Observaciones
1	Escrito	Copia Simple	1 Un solo lado	8 Ambos lados	NA	NA	
2	CÉDULA DE NOTIFICACION	Copia Simple	0 Un solo lado	3 Ambos lados	NA	NA	

Cadena original:  
 [1]1.0002109|10/10/2022 15:37 horas |Partido Acción Nacional  
 C. JOEL ROJAS SORIANO,  
 REPRESENTANTE PROPIETARIO |Dirección E]  
 [ecutiva de Asuntos Jurídicos|Escrito|0|1|0|1|Escrito|Copia Simple|1|8|NA|NA|2|CÉDULA DE NOTIFICACION|Copia Simple|0|3|NA|NA|]

Hash:  
 vtcGtEQtaics1OCUceRKF7by6kXV545HBMQJCBSCbQqF09ZsF5sSi5Z58udNEtGUuYK0bWnnaPT11/1/Wpzo

  
 \_\_\_\_\_  
 JAIME OMAR DEL VAL HOLGUIN  
 Recibió







Vocal Local Ejecutivo del  
Instituto Nacional Electoral de Querétaro  
Presente

Joel Rojas Soriano, en mi calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, con el debido respeto comparezco a solicitar lo siguiente:

Que en términos del artículo 8º, 14, 16, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización, solicito a usted tenga a bien remitir el documento que anexo a la presente, mediante el cual interpongo Queja en Materia de Fiscalización en contra de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y quienes durante las investigaciones que se realicen, resulten responsables por la posible comisión de infracciones en materia de fiscalización electoral.

En virtud de lo anterior, pido a usted que dicho documento sea remitido en los términos establecidos en el ordenamiento en cita.

Querétaro, Qro; septiembre 23, 2022.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

Joel Rojas Soriano



Unidad Técnica de Fiscalización de la  
Comisión de Fiscalización del Consejo General del  
Instituto Nacional Electoral  
Presente

**Joel Rojas Soriano**, de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, solicitando se requiera la certificación pertinente a fin de que obre en el expediente; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Cerro del Aire 101, colonia Colinas del Cimafario, de la ciudad de Querétaro; autorizando para que las reciban en mi nombre y representación a **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos del artículo 8º, 14, 16, 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización, solicito a usted tenga a bien remitir el documento que anexo a la presente, mediante el cual interpongo Queja en Materia de Fiscalización en contra de **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.** y quienes durante las investigaciones que se realicen, resulten responsables por la posible comisión de infracciones en materia de fiscalización electoral.

Una vez lo anterior, me permito cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia Electoral:

- I. **Nombre, firma autógrafa o huella digital del quejoso o denunciante.**  
Se hace contar el nombre del Partido Acción Nacional mediante la representación que ostento.



- II. **Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quienes en su nombre en su nombre las puedan oír y recibir. Ya se tiene señalado.**
- III. **La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja o denuncia. Este requisito quedará satisfecho en un apartado especial.**
- IV. **La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados. Este requisito quedará satisfecho en un apartado especial**
- V. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso, y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad. Este requisito quedará satisfecho en un apartado especial.**
- VI. **El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo. El carácter que ostento como quejoso es de Representante Partido Acción Nacional, tal como obra en los propios archivos del Instituto Nacional Electoral.**
- VII. **Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escritorio inicial de queja o denuncia. Este requisito quedará satisfecho en un apartado especial.**

La presente queja se basa en los siguientes

#### HECHOS:

1. Como es de conocimiento público, el año 2024, se renovarán los cargos de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, de conformidad con las respectivas disposiciones constitucionales y electorales.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo del mes de junio, de 2024, se realizará la jornada electoral para la renovación, entre otros del cargo de quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo y el referido proceso electoral, tendrá que dar inicio la primera semana del mes de enero de 2023, de conformidad con lo que establecen los artículos preceptos contenidos en el artículo 225 de la referida ley sustantiva electoral.

3. Aproximadamente a partir del día 05 de septiembre 2022, en algunas avenidas principales de las ciudades de **El Marqués**, fueron colocados estratégicamente anuncios espectaculares de la revista **MUNDO EJECUTIVO**, en cuya supuesta portada aparece la imagen de

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

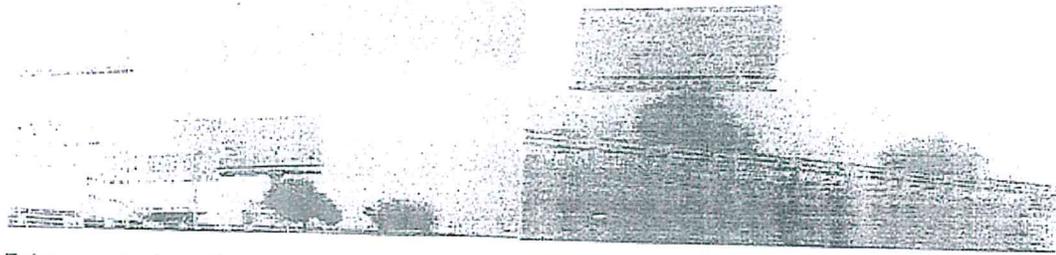
ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

tal y como se muestra en las imágenes y ubicación siguientes:

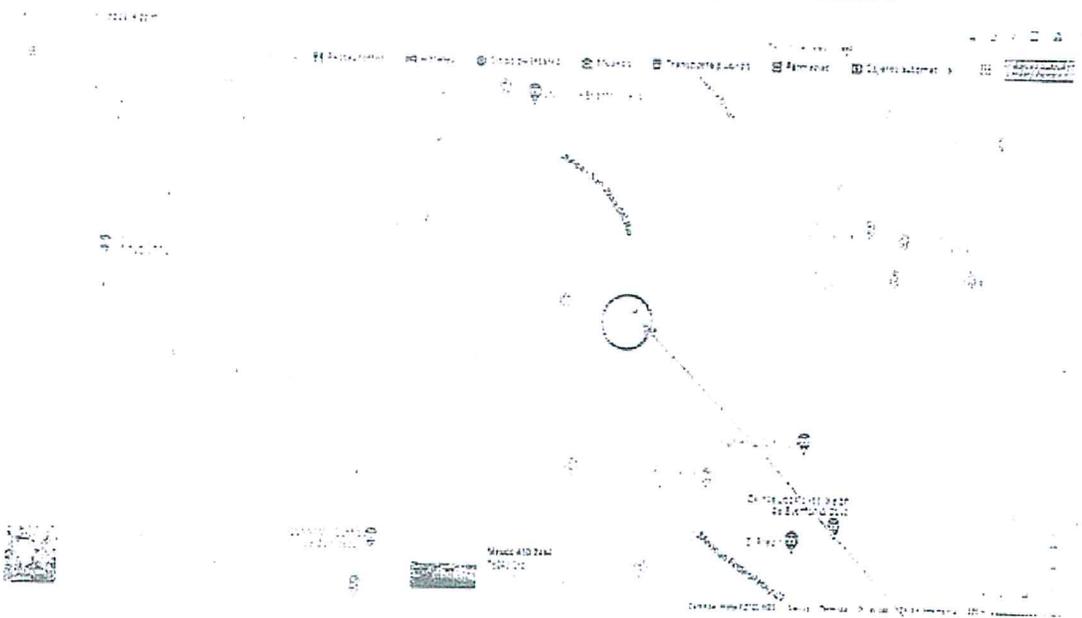
i. Primer espectacular



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
*unión*  
en Acción

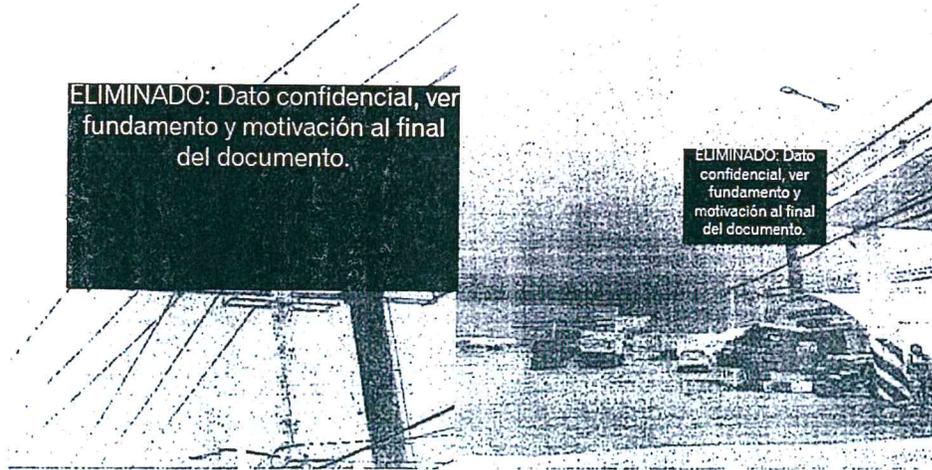


Este espectacular se encuentra ubicado en carretera México-Querétaro, KM 190, 600, a la altura de la agencia de renta de autobuses TURISMO MAAR, en dirección de la ciudad de Querétaro hacia la ciudad de México

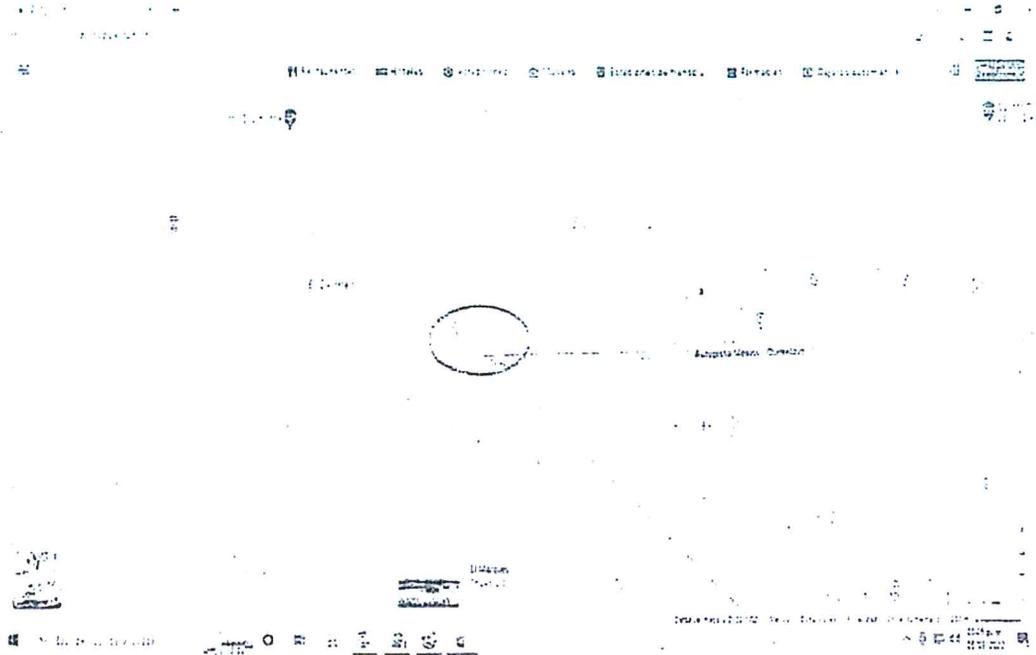


AQUÍ (POSICIÓN APROXIMADA)

ii. Segundo espectacular



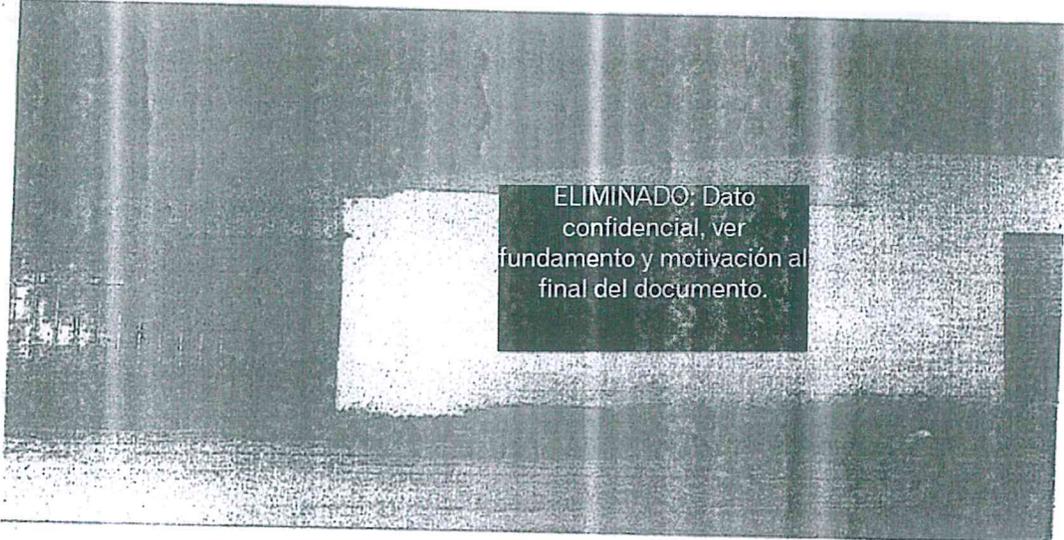
Este espectacular se encuentra ubicado en la carretera de la Ciudad de México a Querétaro, Autopista México - Querétaro Km 198.4, El Carmen, 76246 El Carmen, Qro, a la altura del negocio llamado Centro Llantero de Querétaro.



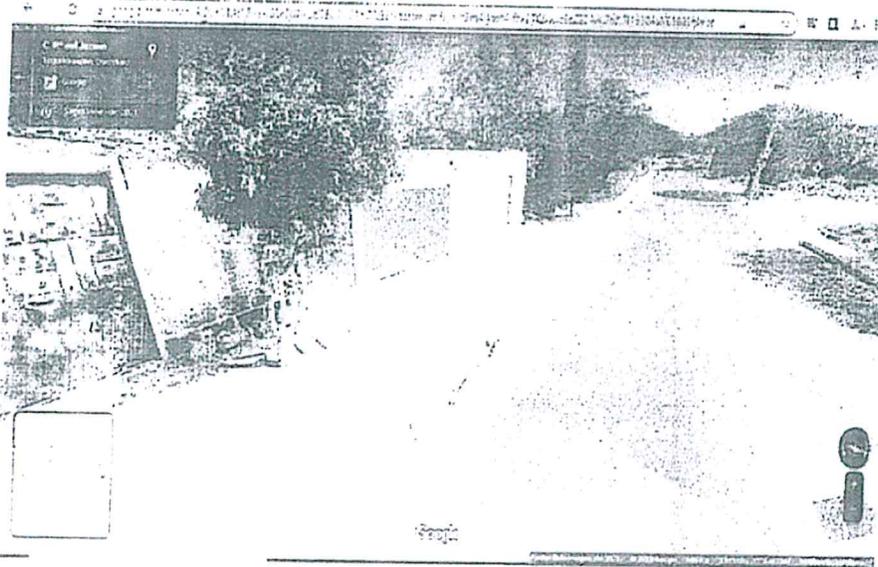
AQUÍ (POSICIÓN APROXIMADA

Propaganda consistente en 1 lona ubicada en la calle Paseo del Jazmín, s/n Barrio de San Juan, en el municipio de Tequisquiapan, del estado de

Querétaro, la cual dice lo siguiente: (PARA QUE SIGA LA TRANSFORMACION  
ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.



Ubicación aproximada: <https://www.google.com/maps/@20.5140617,-99.8965044,3a,75v,73.3t,70.53t/data=!3m1!1e1!3m4!1se14-fpx2TQ6Uc3s722AAi2eC!7i16384!8i8192?hl=es>



Propaganda consistente de 1 lona ubicada en la calle Francisco I. Madero, número 78, Col. Hda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, del estado





COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
*unidos*  
de Acción



Propaganda consistente en 1 Pinta de barda ubicada en la calle Gregorio Moreno, número 10, Ampl. Adolfo López Mateos, sobre carretera Querétaro-Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, del estado de Querétaro, la cual dice lo siguiente: (PARA QUE SIGA LA TRANSFORMACION

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.



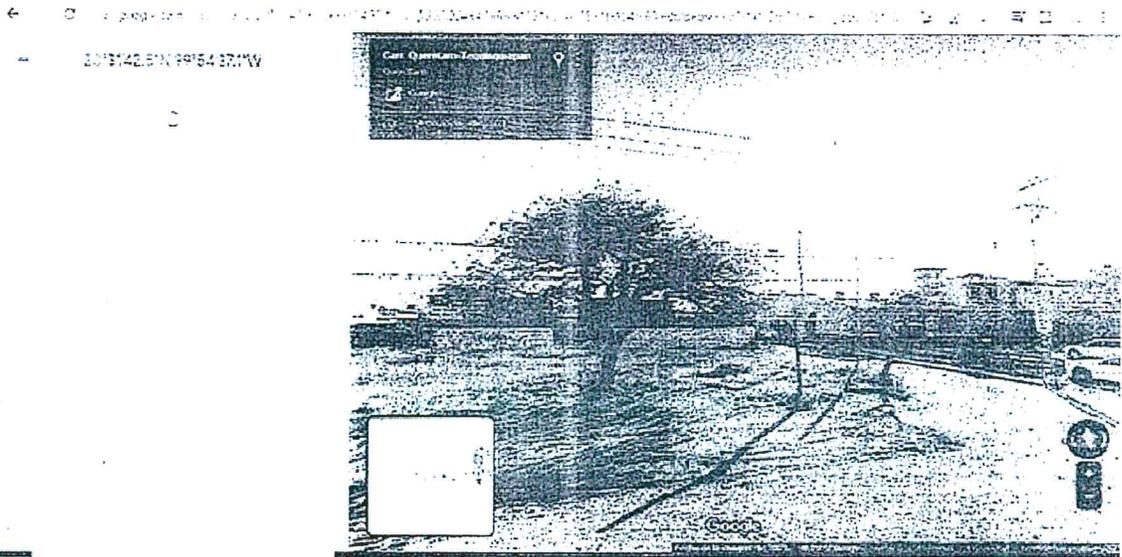
ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
*unidos*  
en Acción

Ubicación aproximada:

<https://www.google.com/maps/place/20%C2%3031'42.5%22N+99%C2%3054'37.1%22W/@20.5284622,-99.91250417z/data=!3m1!1e1!4m4!3m3!8m2!3d20.5284622!4d-99.91250417?hl=es>



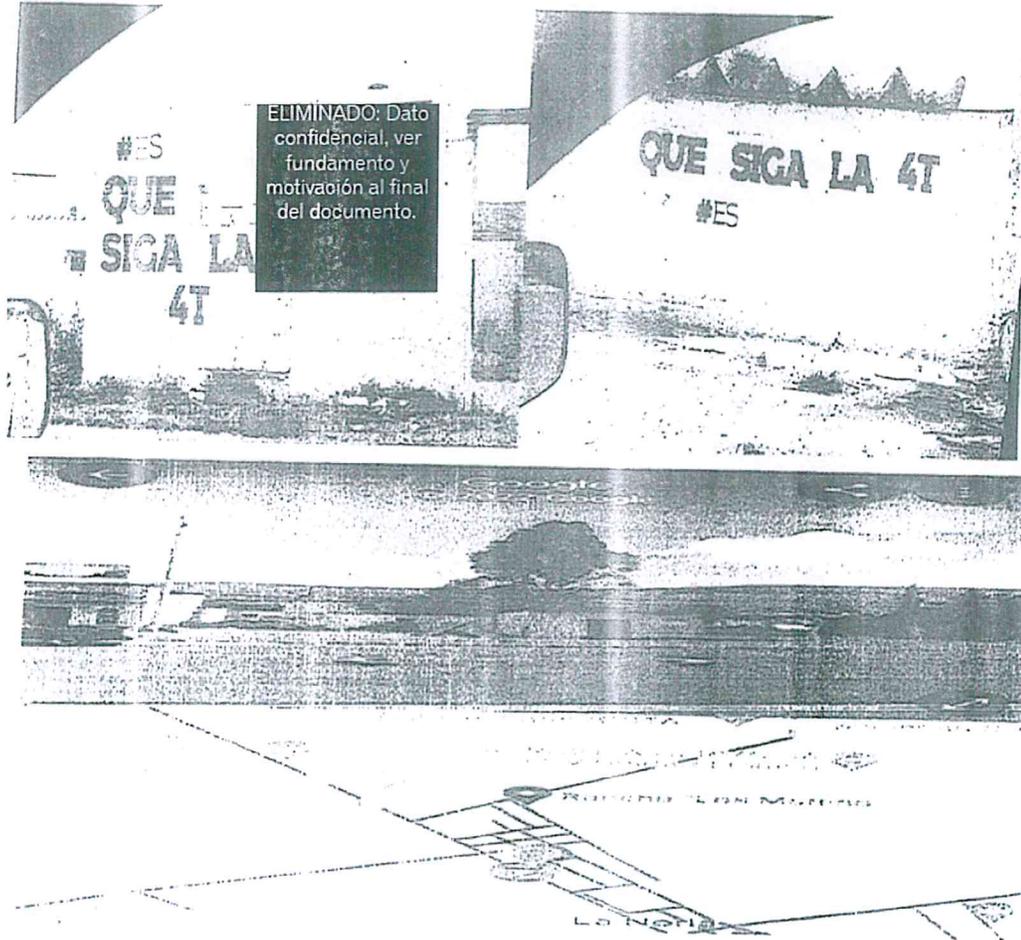
Propaganda consistente en 1 lona ubicada en la calle Jade, s/n Esq Carr. Km 122 Querétaro Tequisquiapan, Hda. Grande., en el municipio de Tequisquiapan, del estado de Querétaro, la cual dice lo siguiente: (PARA QUE SIGA LA >>> TRANSFORMACIÓN)

Propaganda consistente lona y pinta de barda ubicado en la calle carretera Ajuchitlan 6, el Lindero, 76270 en el municipio de Colón, del estado de Querétaro en, la cual dice lo siguiente: #ES CLAUDIA, QUE SIGA LA 4T, QUE SIGA LA 4T #ES CLAUDIA.

Ubicación aproximada: <https://goo.gl/maps/CeJr8vDzZDjGhcYR7>



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
unidos  
en Acción

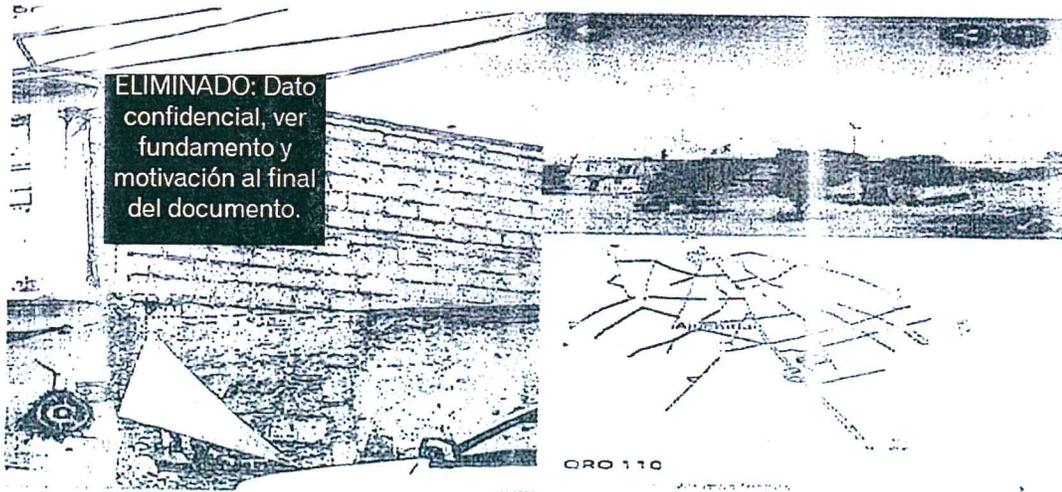


ubicación aproximada: <https://goo.gl/maps/CeJr8vDzZDjQncYR7>

Propaganda consistente **lona** ubicado en la calle Av. Héroes de la Revolución, s/n, comunidad de Ajuchitlan, Cp. 76280, en el municipio de Colón, del estado de Querétaro, la cual dice lo siguiente: para que siga la 4T TRANSFORMACION

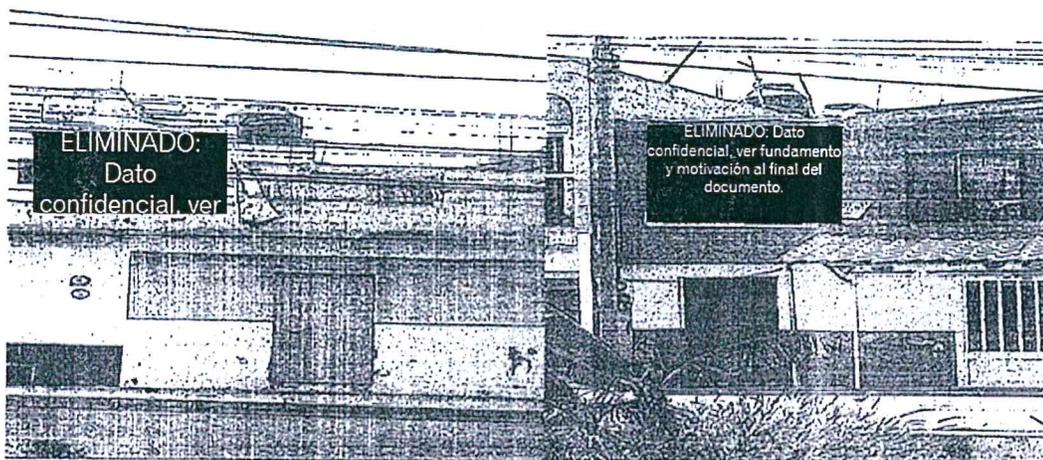
ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

A un costado de restaurant el Garambullo  
<https://goo.gl/maps/VA3gs4rXQr7NfgXZ8>



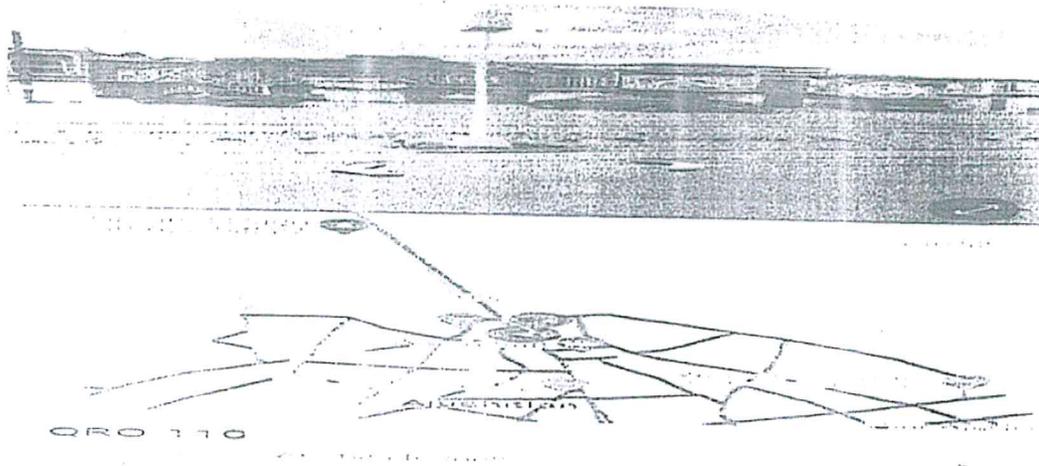
<https://goo.gl/maps/VA3gs4rXQr7NfgXZ8>

Propaganda consistente lona en la calle Av. Héroes de la Revolución, s/n, en la comunidad de Ajuchitlan, Cp. 76280, municipio de Colón, del estado de Querétaro, la cual dice lo siguiente: para que siga la 4T TRANSFORMACION #ESCLAUDIA A un costado de la escuela primaria Ma. Guadalupe V. de García Ubicación aproximada: <https://goo.gl/maps/K3QJmTb6JtiNisBd9>





COMITE DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
*unidos*  
en **Acción**



Ubicación aproximada: <https://goo.gl/maps/K3QJmTb6JtiNisBd9>

Propaganda consistente **pinta de barda** ubicado en la calle carretera Ajuchitlan 6, el lindero, 76270 en el municipio de Colón, del estado de Querétaro, la cual dice lo siguiente: **QUE SIGA LA 4T**

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

Ubicación aproximada: <https://goo.gl/maps/LRfEa6hRZwbXzcM46>

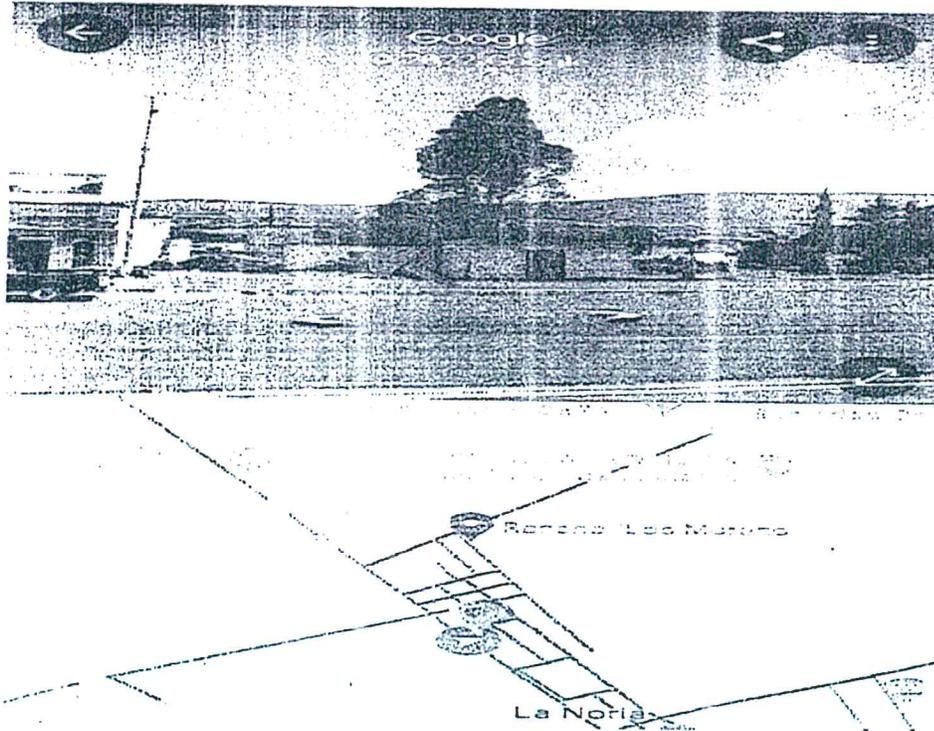


ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

QUE SIGA LA 4T

QUE SIGA LA 4T  
QUERÉTARO

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

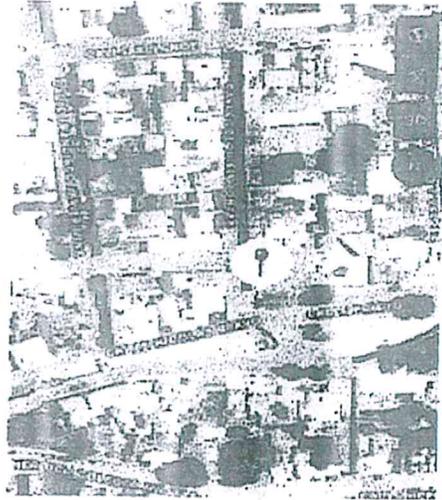
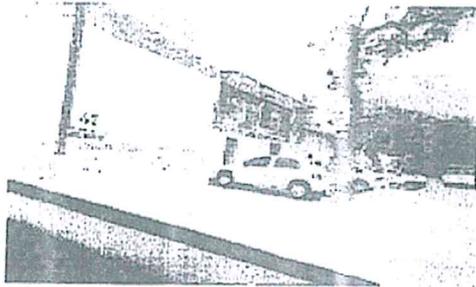


Propaganda consistente en una lona, ubicada en el municipio de Cadereyta, en la Calle Altamirano Sin Número, Entre las calles Cactus y Heroico Colegio Militar, Barrio Fuentes y Pueblo Nuevo, Referencia a un costado de la cancha de usos múltiples



Propaganda consistente en una barda pintada y una luna, ubicación municipio de Cadereyta, en la calle Prieto Número 3, Entre las calles Ezequiel

Montes y Nicolás Braco, Color a Centro, Referencia: a Espaldas del Parque las Fuentes:



Propaganda consistente en una barda pintada, ubicación: en el municipio de Cadereyta, Calle Ignacio Zaragoza, 28, entre las calles Alfareros y Revolución Barrio San diego, Referencia Aun costado Purificadora de Agua Cadereyta:





En mi consideración es necesario que la autoridad fiscalizadora investigue respecto del origen de los recursos mediante los cuales se está realizando la promoción anticipada de la denunciada.

Asimismo, solicito se le requiera a la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, para que remita la certificación de mi nombramiento como representante suplente del Partido Acción Nacional.

#### **P R U E B A S:**

**Documental pública.** Consistente en la certificación del área de Oficialía Electoral lleve a cabo, con la finalidad de determinar la existencia de la propaganda denunciada, la cual se relaciona con los hechos narrados en la presente queja.

**Instrumental de actuaciones.** Consistente en la documentación, archivos electrónicos, requerimientos e informes que obtenga esa autoridad a fin de determine el origen de los recursos, la cual se relaciona con los hechos narrados con la presente queja.

Razón de lo anterior, a esta Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral atentamente pido:

**Primero.** Tener por presentada la queja en los términos expuestos. Dándole trámite en términos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**Querétaro**  
*unidos*  
en Acción

Segundo. Llegado el momento procesal oportuno imponer sanción en contra de los denunciados al omitir información respecto de los gastos de propaganda en medios impresos.

Querétaro, Qro; septiembre, 26 2022

ELIMINADO: Dato confidencial,  
ver fundamento y motivación al  
final del documento.

Joel Rojas Soriano

Representante suplente PAN





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, siendo las Doce horas con veinte minutos del diez de **octubre** de dos mil veintidós; quien suscribe Lic. Raúl Cardoso Robledo, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago constar que me constituyo legal y personalmente en el domicilio ubicado en calle **Cerro del Aire 101, colonia Colinas del Cimatarío, en esta ciudad de Querétaro**, señalado en autos a efecto de notificar al **Partido Acción Nacional**, quien señaló como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., procedo a cerciorarme que el domicilio designado es el correcto para realizar la notificación, por así constar en la nomenclatura oficial de la vialidad y la colonia, así como la numeración exterior del inmueble, por lo que toco a la puerta y atiende mi llamado una persona del sexo Hombre, que bajo protesta de decir verdad manifiesta responder al nombre de Joel Rojas Soriano, y quien dice ser de la persona buscada Representante Parlamentario, quien me confirma tratarse del domicilio correcto; acto seguido, me identifico como personal con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, enseguida, informo el motivo de la presente diligencia y de la misma forma le solicito se identifique, acción que realiza mediante INE RJS 2518620516 4600, debidamente expedida por Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la cual contiene su nombre completo, firma y una fotografía que coincide con su media filiación, misma que le devuelvo por ser innecesaria su retención; por lo que una vez cerciorado de que se trata de la persona que dice ser, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 50, fracción I, 51 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, procedo a notificar personalmente el proveído emitido el **cinco de octubre de dos mil veintidós**, recaído en el expediente al rubro indicado, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos acordó: 1) La recepción de la documentación que remitió la Secretaría Ejecutiva del Instituto, 2) Tuvo por reconocida la personalidad del representante del Partido Acción Nacional, por señalado el domicilio procesal y por autorizada a la persona que señaló, lo anterior, en términos del escrito de cuenta, 3) Dio cuenta de la solicitud de realización de actos de Oficialía Electoral, 4) Realizó relatoría de antecedentes y requirió al Partido Acción Nacional a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, a) precise nombre y domicilio de la parte denunciada a que se refiere al señalar "quien resulte responsable"; b) precise los hechos que se atribuyen a la parte denunciada, especificando el proceso electoral, en el cual en su caso tuviera injerencia dicha la conducta que se le atribuye, c) de ser posible, señale los preceptos presuntamente vulnerados y d) remita las copias necesarias para el traslado correspondiente, tanto del escrito de denuncia como del escrito aclaratorio, Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de no dar cumplimiento de manera total, en tiempo y forma al requerimiento señalado, se tendrá por no presentada la denuncia, 5) Se reservó el pronunciamiento respecto de la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta contar con los elementos necesarios para tal efecto. **Notificada la parte denunciante** previa lectura del documento y enterado de su contenido y alcance, se le **corre traslado** con copia del acuerdo descrito, que constan de **cinco** fojas, con texto por un solo lado, así como una copia a papel carbón de la presente cédula de notificación personal que consta de **una** foja con texto por un lado, la que se agrega al expediente de referencia, misma que firma al final; se asienta presente en vía de notificación personal para que surta efectos legales conducentes. **Conste.**

Personal autorizado

Nombre y firma de la persona notificada

Lic. Raúl Cardoso Robledo



ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

Recibí los documentos descritos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/025/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de octubre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio SE/1484/22, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup>, el cuatro de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta en los términos siguientes:

1. Oficio SE/1484/22, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, que consta de una foja con texto por un solo lado, por el cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTF/DRN/18292/2022, en dos fojas con texto por un solo lado, y anexo consistente en copia del escrito y denuncia presentado por Joel Rojas Soriano<sup>5</sup>, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante la Comisión Vocal de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup>; escrito y denuncia que constan de un total de dieciocho fojas con texto por un solo lado, además adjuntó un disco con las leyendas "INE/UTF/DRN/18292/2022" e "INE/UTF/DRN/18053/2022", cuyo contenido es coincidente con el escrito y denuncia que fueron remitidos de manera impresa.

Documentación de la cual se advierte que el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de La Unidad Técnica de Fiscalización del INE en alcance al diverso INE/UTF/DRN/18053/2022 remitió el escrito de denuncia vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Personalidad, domicilio procesal y persona autorizada.** Se tiene por reconocida la personalidad de Joel Rojas Soriano<sup>7</sup> quien cuenta con el carácter de Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto; asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones,

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo denunciante.

<sup>6</sup> En adelante INE.

<sup>7</sup> Nombre completo y correcto que se advierte del escrito de denuncia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

así como por autorizada a la persona que señala en términos del escrito de cuenta, lo anterior, con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que se constituyera en los domicilios proporcionados por la parte denunciante y realizara la certificación correspondiente respecto de los espectaculares, lonas y bardas que se detallan en el escrito de denuncia recibido mediante el oficio INE/UTF/DRN/18292/2022, el cual fue registrado con folio 2090, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes.

**CUARTO. Antecedentes y prevención.** El tres de octubre, se dio cuenta de la recepción del oficio SE/1475/22 por el cual, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remitió el diverso INE/UTF/DRN/18053/2022, por el cual el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de La Unidad Técnica de Fiscalización del INE dio vista al Instituto respecto de una denuncia presumiblemente vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local, sin embargo, no se recibió escrito de denuncia alguno; en consecuencia, se realizó lo siguiente:

1. Tomando en consideración que del oficio INE/UTF/DRN/18053/2022 se advierte lo siguiente:

...

Del análisis realizado al escrito de queja presentado, se advierte que a dicho del quejoso, existe propaganda colocada de manera anticipada a favor de la denunciada, por lo que se desprende que en la pretensión de denuncia del quejoso descansa la premisa de la existencia de actos anticipados.

Así mismo, cabe destacar, que dentro del escrito de queja no se precisa el cargo o proceso involucrados que se denuncian, sin embargo, los hechos denunciados presuntamente se encuentran dentro del estado de Querétaro, razón por la cual la autoridad competente para conocer el asunto es la local en razón de lo siguiente:

La denuncia presentada se encuentra vinculada con la presunta vulneración de normatividad electoral en el ámbito local, y cuya vía de resolución se encuentra establecida en artículo 440, fracción 1 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que menciona:

*"Artículo 440. - Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:*

*a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

*dentro de los procesos electorales;*

*b) Sujetos y conductas sancionables;*

*e) (sic) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;*

*d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y"*

De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales en vías de conocer sobre un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, el artículo 229 de la Ley Electoral del estado de Querétaro establece que, durante los procesos electorales, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos instruirá el procedimiento especial y el Consejo General resolverá cuando se denuncie la comisión de conductas que, constituyan actos anticipados de precampaña o campaña y hechos que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones.

Debido a lo anterior, resulta indispensable que las conductas atinentes sean investigadas por aquella autoridad electoral local, y en su caso, emita el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.

De tal suerte que, a efectos de asegurar una tutela judicial efectiva, esta autoridad tiene a bien remitir copia de las denuncias interpuestas a efecto de que aquel instituto tenga conocimiento oportuno de los hechos dada la competencia y atribuciones que le corresponde.

En ese tenor, se solicita que, una vez concluido el procedimiento administrativo instaurado por esa autoridad administrativa electoral, y emitida que sea la resolución atinente se informe a esta Unidad Técnica de Fiscalización la determinación recaída, así como se remitan la totalidad de constancias que integren el expediente, a fin de que ésta determine, en su caso, lo que conforme a la competencia en materia de fiscalización concierne.

En ese sentido, agradeceré tenga a bien remitir el acuse del presente oficio, asimismo es menester indicar que, para efecto de celeridad, la respuesta que tenga a bien dar a la solicitud de mérito, podrá remitirse vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas: pilar.rosales@ine.mx y edgar.gomez@ine.mx, a las oficinas que ocupa esta Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Calle Moneda 64, Edificio "A", 2º piso, Tlalpan Centro 1, C.P., Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...

Énfasis Original



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. El tres de octubre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual tuvo por recibida la documentación referida y mediante oficio DEAJ/786/2022, solicitó la colaboración del Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de La Unidad Técnica de Fiscalización del INE a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del proveído remitiera a esta Dirección Ejecutiva, el original o copia certificada de la denuncia a la que hizo referencia en el oficio INE/UTF/DRN/18053/2022 y en su caso, los anexos correspondientes.

3. Así, el cuatro de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio INE/UTF/DRN/18292/2022, por el cual fue remitida copia del escrito de la denuncia, oficio del cual, se advierte lo siguiente:

...

El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja promovido por el Lic. Jorge Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual denuncia a la ELIMINADO. Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y quienes resulten responsables, con el fin de que se investigue el origen de los recursos por la colocación de propaganda anticipada consistente en anuncios espectaculares, lonas y bardas, sin precisar el cargo, ni el Proceso Electoral en cuestión

En virtud de lo anterior, el treinta de septiembre de dos mil veintidós se dio vista de hechos de su competencia mediante el oficio INE/UTF/DRN/18053/2022, que fue notificado el tres de octubre del presente, por lo que en alcance se envía el escrito de queja de mérito presentado por el Lic. Jorge Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del estado de Querétaro.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

...

4. En ese sentido, tomando en consideración que del escrito de denuncia se advierte que la parte denunciante atribuyó a ELIMINADO. Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. y a quienes resulten responsables, la posible realización de promoción anticipada, y no especificó el proceso electoral en el que, en su caso pudiera incidir dicha conducta, así como que no se advierte el acompañamiento de copias de traslado.

5. Con fundamento en el artículo 227, fracción I, incisos c), e) y g), en relación con la fracción II, inciso b), del citado precepto, se previene al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, a) precise nombre y domicilio de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

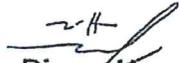
parte denunciada a que se refiere al señalar "quien resulte responsable"<sup>8</sup>; b) precise los hechos que se atribuyen a la parte denunciada, especificando el proceso electoral, en el cual en su caso tuviera injerencia dicha la conducta que se le atribuye, c) de ser posible, señale los preceptos presuntamente vulnerados y d) remita las copias necesarias para el traslado correspondiente, tanto del escrito de denuncia como del escrito aclaratorio.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de no dar cumplimiento de manera total, en tiempo y forma al requerimiento señalado, se tendrá por no presentada la denuncia.

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados y personalmente al Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>8</sup> En la medida que resulta ser un requisito establecido en el artículo 227, inciso c) de la Ley Electoral.